CONTRATO DE CONSULTORÍA C–135–2022

Contrato No.	**C-135-2022**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Representante Legal:	**FABIAN MAURICIO FLORES ESPITIA**
Identificación:	**80.108.712**
Razón social:	**ESFINANZAS S.A.**
Nit:	**830.133.597-7**

CONSIDERACIONES

1.- El Decreto 1258 del 17 de junio de 2013 señala que la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

2.- Que el nueve (09) de agosto de 2022, el Comité de Contratos aprobó adelantar un proceso, cuyo objeto es: "Consultoría para identificar los indicadores financieros, que permitan garantizar la capacidad financiera del distribuidor solicitante de recursos de un fondo, para garantizar la ejecución del proyecto y su posterior operación".

3.- En concordancia con la Resolución UPME No. 184 de 2020 por medio de la cual se expidió el Manual de Contratación, se determinó que la modalidad de selección a realizar, es a través de un proceso bajo la modalidad de pública.

4.- En virtud de lo antes mencionado, que el trece (13) de septiembre de 2022 se dio apertura al proceso de modalidad Publica No. 11-2022, con la publicación de los términos de referencia definitivos en la plataforma del SECOP II.

5.- Que el veintinueve (29) de septiembre de 2022 se cerró el proceso, presentándose las siguientes ofertas:

1. RAFAEL ENRIQUE BRACHO HOYOS.
2. ESFINANZAS S.A.
3. ONETOONE ANDINO S.A.S

6.- Que una vez desarrollado el proceso, a través de la Resolución Nº 00415 del dieciocho (18) de octubre de 2022, se seleccionó como la oferta más favorable para la UPME dentro del proceso de modalidad Pública Nº P-011-2022, la presentada por la empresa ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A. **Nit 830.133.597-7.**

7.- En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Consultoría para identificar los indicadores financieros, que permitan garantizar la capacidad financiera del distribuidor solicitante de recursos de un fondo, para garantizar la ejecución del proyecto y su posterior operación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Con la finalidad de obtener los resultados asociados a la metodología a través de la cual los evaluadores del FECFGN puedan contar con los indicadores de referencia para conceptuar sobre la viabilidad financiera, solvencia y liquidez de los solicitantes en función de los proyectos presentados atenderá como mínimo los siguientes aspectos:

1. Plan de trabajo**:** El consultor suministrará la información relevante asociada al cronograma, plan de trabajo y entregables que serán resultantes de la consultoría a ser realizada.
2. Metodología de análisis de indicadores financieros de empresas del sector. Se requiere el consultor suministre los documentos que soporten la metodología que será desarrollada para garantizar la determinación de los indicadores a través de los cuales se logrará entregar a los evaluadores del FECFGN los parámetros a través de los cuales puedan conceptuar sobre los siguientes:

a. Caracterización del tamaño de las empresas que se encuentran en el sector que podrían encontrarse interesadas en realizar trámites de solicitud a fin de determinar indicadores financieros para pequeñas, medianas y grandes empresas. El consultor determinará según su criterio el tamaño muestral de empresas a través del cual quedará representado el mercado poblacional de empresas del sector gas, para lo cual contará con la información de mercado y bases de datos a su alcance.
b. Determinación de los indicadores financieros que permitan a los evaluadores del FECFGN conceptuar sobre la capacidad financiera del solicitante, de forma tal que se garantice la ejecución del proyecto y su posterior operación, para lo cual la metodología deberá contar como mínimo con la valoración de indicadores en función del modelamiento de los proyectos bajo la estructura de Project Finance y/o Deuda Corporativa, evidenciando el impacto de la afectación a nivel financiero de las empresas en función de la parametrización de Balloon Payment, Bullet Loan, valores constantes de pagos, afectación directa del costo promedio ponderado de capital de los inversionistas al momento de realizar o no el proyecto de inversión, teniendo como referencia mínima un Rolling WACC y/o un WACC constante, a través de los cuales se pueda evidenciar la afectación operativa de los solicitantes en función de los proyectos de inversión para los cuales se realizó la solicitud de recursos al fondo.
c. En función de la modelación como Project Finance, como deuda corporativa y/o como recursos de inversión del fondo estructurados como hundidos para los

proyectos de inversión para los cuales se solicitan los recursos al fondo, se requiere sea presentado como producto de la consultoría, los indicadores a través de los cuales los evaluadores del FECFGN puedan conceptuar sobre la solvencia y liquidez financiera de los solicitantes con y sin el portafolio de proyectos presentados en forma simultánea en la misma vigencia. El consultor no deberá realizar proyecciones o modelaciones de los proyectos.

d. En función de la metodología desarrollada y con los indicadores modelados, se requiere sea construida como mínimo usando la función de desarrollador, una herramienta ofimática a través de la cual los evaluadores del FECFGN puedan parametrizar la empresa con relación al Project Finance y/o Deuda Corporativa, con la finalidad de contar con la valoración de los indicadores a través de la herramienta de forma tal que se reduzcan los errores de interpretación de los mismos por parte de los evaluadores de FECFGN.
e. El consultor deberá suministrar la guía de uso de la herramienta ofimática, fundamentada en los indicadores expuestos que permita a los evaluadores del FECFGN manejar la herramienta en cualquier momento.
f. Indicadores finales que serán empleados por los evaluadores del FECFGN en el proceso de expedición del concepto final para acceder a los recursos del fondo.

El consultor deberá suministrar las recomendaciones y conclusiones asociadas a los indicadores propuestos a través de los cuales se realizará la valoración de la viabilidad financiera de las empresas solicitantes de los recursos del FECFGN con la finalidad de garantizar la puesta en operación de los proyectos beneficiados y la sostenibilidad de los mismos.

TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR

Producto 1: Plan de Trabajo: Documento que incluya plan de trabajo desagregado por actividades, donde se evidencie la estrategia para desarrollar la metodología incluyendo como mínimo los siguientes:

- Personal que será empleado para garantizar el objetivo de la presente consultoría.
- Fechas estimadas de desarrollo y entrega de cada uno de los subproductos de la consultoría.
- Subproductos de la consultoría.
- Apoyo requerido por parte de los evaluadores y los interesados en el desarrollo de la consultoría.

Producto 2: Metodología de análisis de indicadores de empresas: Como mínimo deberá ser suministrado por el consultor el documento de metodología de desarrollo para determinación de los indicadores financieros a través de los cuales puedan ser valoradas las empresas solicitantes de los recursos del FECFGN, incluyendo como mínimo:

- Análisis de la situación actual de valoración de las empresas del sector de gas.

- Indicadores financieros del sector que pueden ser tenidos en cuenta, para la ejecución de proyectos.
- Indicadores resultantes de la metodología de valoración de empresas.
- Metodología de la determinación de los indicadores.
- Insumos para el desarrollo de la metodología.
- La metodología debe contemplar como mínimo la modelación de deuda esculpida para los proyectos de inversión para los cuales se solicitan los recursos al fondo, realizando la valoración financiera de los solicitantes en función de la modelación de los proyectos bajo la estructura de Project Finance o Deuda Corporativa que puedan afectar la decisión final del evaluador de los recursos de FECFGN. El consultor no es responsable de la modelación de la deuda de los proyectos; sin embargo, los indicadores suministrados deben contemplar proyecciones de deuda a los cuales puedan enfrentarse los solicitantes de recursos del FECFGN.
- Es importante tener presente en la construcción de la metodología modelaciones de Bullet Loan, Balloon Payment, deudas constantes, recursos no reembolsables que puedan afectar de forma directa la situación financiera de los solicitantes y por ende la determinación final de los indicadores con los cuales será realizada la valoración financiera de las firmas interesadas en realizar el trámite de solicitud de concepto para acceder a los recursos del FECFGN.

Producto 3: Herramienta Ofimática

Como mínimo el consultor deberá suministrar una herramienta en Excel que le permita a los evaluadores ingresar información relevante de las empresas y obtener los resultados de la valoración de indicadores financieros, justificados por la metodología desarrollada.

Producto 4: Resultados indicadores propuestos

Documento con las conclusiones y recomendaciones sobre la forma en la cual pueden ser empleados los indicadores resultantes de la metodología aplicada, con la finalidad de dar la herramienta a los evaluadores del FECFGN para poder desarrollar la valoración de la viabilidad financiera de las empresas, liquidez y solvencia de los solicitantes.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES.- EL CONTRATISTA para el cumplimento del objeto del contrato, deberá realizar los siguientes obligaciones generales: **1.-** Cumplir con el objeto del contrato; **2.-** Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta; **3.-** Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso; **4.-** Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato; **5.-** Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema integral de seguridad social integral, parafiscales y sistema general de riesgos laborales. Esta obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera; **6.-** Constituir y modificar la garantía única de

cumplimiento, si hay lugar; **7.-** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UPME.- LA UPME deberá: **1.-** Designar el supervisor del contrato; **2.-** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato; **3.-** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida; **4.-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social. Esta obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera; **5.-** Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales; **6.-** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

SEXTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución será de dos (2) meses y quince (15) días y/o hasta el 30 de diciembre de 2022, lo que primero suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.

SÉPTIMA: VALOR. - El valor del presente contrato será la suma de es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**PARAGRAFO:** Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que se incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se pagará en tres (3) pagos, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden o contrato, donde coste el ingreso a almacén, cuando haya lugar, así:

Tabla Pagos

Número de pago	Porcentaje del valor	Valor	Momento del pago	Previa entrega de los siguientes productos
Uno	20%	$19.800.000	Al finalizar la segunda semana de ejecución del contrato	Producto 1
Dos	40%	$39.600.000	Al finalizar el primer mes de ejecución del contrato	Producto 2
Tres	40%	$39.600.000	Al finalizar el contrato	Productos 3 y 4

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la factura de cobro de los servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2022, y demás normativa asociada a la facturación electrónica, la cual debe estar acompañada del certificado del pago de los aportes a la

Seguridad Social Integral, en la forma y términos indicados en la normatividad vigente, junto con el informe de avance o final, según el caso y, el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1.**

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 21122 de 2022. **PARAGRAFO:** Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA: COSTOS.- Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa, una garantía expedida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, que ampare: **a.- Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b.- Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y un (1) año más; **c.- Salarios y prestaciones sociales**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la fecha de suscripción del contrato y hasta el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cubrimiento de la póliza en toda la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá expedir la misma, con una vigencia de quince (15) días más de cobertura, a la inicialmente solicitada, posterior al término de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA NIT 830.000.282-1.**

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por Andrés Alberto Rodríguez Cantor, Profesional Especializado Código 2028, Grado 17, de la Oficina de Gestión de Proyectos de Fondos. El supervisor deberá acatar lo estipulado en la resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero-Energética. **PARAGRAFO:** En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL CONTRATISTA cede a **LA UPME** los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza expresamente a **LA UPME** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales **LA UPME** reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula siguiente del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de **LA UPME**. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato y dos (2) años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UPME**, la información confidencial de propiedad de **LA UPME**, de la cual **EL CONTRATISTA** haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula primera o con las funciones a cargo de **LA UPME**. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA UPME**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA UPME**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA UPME** o cualquier otra entidad estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA es independiente de **LA UPME**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UPME**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula primera del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **LA UPME**. **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AMBIENTAL. - EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus

actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación de este contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, que no puedan ser resueltas directamente por ellas, serán sometidas a la decisión de la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por cumplimiento anticipado del objeto del contrato; **2.-** mutuo acuerdo entre las partes; **3.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **5.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a su finalización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo- Abogada Contratista GIT Gestión Jurídica y Contractual
Revisó: Sandra Patricia Álvarez - Coordinador GIT gestión financiera
Jimena Hernández Olaya – Coordinadora GIT Gestión Jurídica y Contractual
María Helena Oidor – Abogado Contratista Secretaría General